

Ente fiscalizado: Municipio de Villa Juárez, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales

Número de auditoría: AEFMOD-56-FC-2021, AEFMOD-56-OP-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Villa Juárez, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.

Presupuesto aprobado y ejercido.

Ejecución de los proyectos de inversión.

Estudio previo de la entidad fiscalizada.

Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.

Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.

Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.

Presupuesto de la entidad fiscalizada.

Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

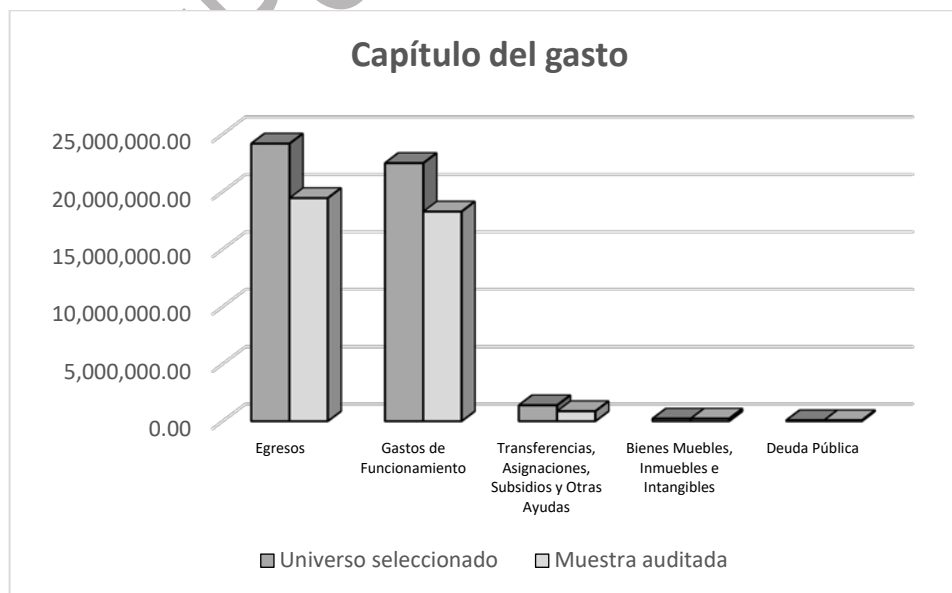
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$19,480,407.83 y de los egresos por un importe de \$19,443,962.91; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 85.7%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	22,728,389.79	19,480,407.83	85.7%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 80.4%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	24,180,876.66	19,443,962.91	80.4%
Gastos de Funcionamiento	22,487,234.80	18,270,608.89	81.2%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,392,123.10	871,835.26	62.6%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	224,049.71	224,049.71	100.0%
Deuda Pública	77,469.05	77,469.05	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 6 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Villa Juárez, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio 82/2022, de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la administración en coordinación con la Contraloría Interna y el departamento de Planeación que está por integrarse, se compromete a realizar acciones más concretas y específicas para reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración actual 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-56-FC-2021, AEFMOD-56-OP-2021-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Villa Juárez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021 y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva y específica, constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2021 fueron debidamente comprobados y se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se identificaron errores de registro en la cuenta de Participaciones Federales 2021, en las cuentas 4211-16, 4211-17, 4211-18 correspondientes al impuesto predial urbano, rústico y ejidal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio 89/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que no hubo ingresos de participaciones de predial urbano, rústico y rural durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, se anexan copias de pólizas, facturas, recibos de los ingresos de las participaciones recibidas durante el periodo de enero a septiembre de 2021.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración actual 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que se realizaron errores de registro al contabilizar el impuesto predial urbano, rústico y ejidal en la cuenta de Participaciones Federales 2021.

AEFMOD-56-FC-2021, AEFMOD-56-OP-2021-05-002 Recomendación

Para que el municipio de Villa Juárez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos fiscales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, registrados contable y presupuestalmente.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que por concepto de licencias de funcionamiento, licencias y refrendos para venta de bebidas alcohólicas y multas administrativas de policía y tránsito, se omitió detallar la información correspondiente a la base para la

determinación del cobro, en consecuencia, no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio 89/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se agregan pólizas de ingresos, facturas, oficios por parte del departamento de Secretaría donde hace referencia al fundamento legal sobre la base de cobro en la Ley de Ingresos del municipio de Villa Juárez, S.L.P., por conceptos de licencias de funcionamiento, licencias y refrendos para venta de bebidas alcohólicas y multas administrativas de policía y tránsito, además se agrega la ley de ingresos de este Municipio, licencias de funcionamiento y recibos de cobro.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración actual 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio, no fueron depositados a más tardar el tercer día hábil de su recepción.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio 65/2022, de fecha 26 de agosto de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que el Municipio no cuenta con ninguna institución bancaria por lo que se tiene que trasladar al vecino municipio de Cerritos, S.L.P., por lo cual se complica hacer los depósitos en tiempo y forma, además en este periodo de contingencias COVID 19 las instituciones tenían muchas restricciones para poder ingresar a realizar operaciones bancarias y nos fue imposible realizarlo en tiempo.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración actual 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que los ingresos recaudados por el Municipio, no fueron depositados a más tardar el tercer día hábil de su recepción.

AEFMOD-56-FC-2021, AEFMOD-56-OP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no depositaron los ingresos recaudados a más tardar el tercer día hábil de su recepción.

Servicios personales

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales o de las Participaciones Federales 2021, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó, se verificó que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio fiscal 2021 y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria y que pagó a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que el Oficial del Registro Civil recibió remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador publicado para el ejercicio 2021, por \$13,010.20.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio 83/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la suma del sueldo neto recibido es el importe de \$129,935.00, determinándose una diferencia de \$7,535.00.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración actual 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado por un monto de \$13,010.20 ya que se generó la observación de acuerdo a la percepción anual bruta verificada con recibos de nómina presentados, comparado contra el total anual bruto que se publicó en el Tabulador de Sueldos y salarios.

AEFMOD-56-FC-2021, AEFMOD-56-OP-2021-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa Juárez, S.L.P., por un monto de \$13,010.20 (Trece mil diez pesos 20/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta

bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de remuneraciones mayores a las aprobadas por el Tabulador publicado para el ejercicio 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe de \$99,963.20, por 3 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021 y no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio 89/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentaron contratos de trabajo, recibos de nómina, copias de identificaciones oficiales y el tabulador de sueldos y salarios donde se verifica la existencia del puesto.

Asimismo, menciona que tienen asignado el puesto de ingeniero y el puesto de secretaria A.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración actual 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó la documentación justificativa de dos plazas, es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar el importe de \$66,755.90, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó justificación a la plaza de pocero por un importe de \$33,207.30, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-56-FC-2021, AEFMOD-56-OP-2021-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa Juárez, S.L.P., por un monto de \$33,207.30 (Treinta y tres mil doscientos siete pesos 30/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de 1 plaza no autorizada en el Presupuesto de Egresos 2021 y no corresponde con el Tabulador de Remuneraciones en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

10. Con la revisión de una muestra de 79 contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio fiscal 2021 y pagados con Recursos Fiscales y de Participaciones

Federales 2021, por \$942,377.00, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos.

11. Con la inspección física de 66 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la información de los perfiles del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que no se presentó la documentación que acredite que fueron designados los titulares de las Unidades Investigadora y Substanciadora, por el periodo de enero a septiembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio 89/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que en el periodo de enero a septiembre de 2021 no se designó a los titulares de las Unidades Investigadora y Substanciadora, debido a que el Municipio es muy pequeño y no cuenta con los perfiles necesarios para dichos cargos y además carece de recursos financieros para contratar más personal.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración actual 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se designó a los titulares de las Unidades Investigadora y Substanciadora, por el periodo de enero a septiembre de 2021.

AEFMOD-56-FC-2021, AEFMOD-56-OP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no designaron a los titulares de las Unidades Investigadora y Substanciadora, por el periodo de enero a septiembre de 2021.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y de la información de los perfiles académicos del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que la Tesorera, Contralora, Secretario, titular de la Unidad Investigadora y titular de la Unidad Substanciadora no cuentan con el perfil requerido, título y cédula profesional de Contador Público, Licenciado en Derecho,

Administrador Público o Economista, o cualquier otra relacionada con las actividades de fiscalización, con una antigüedad mínima de tres años; pagando remuneraciones de octubre a diciembre por un importe de \$150,177.05.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio 084/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó título profesional de Licenciatura en Administración de la Tesorera, cédula profesional de Licenciatura en Derecho de fecha 20 de junio de 2022 de la Contralora Interna, cédula profesional de Licenciatura en Derecho de fecha 10 de diciembre de 2021 de la titular de la Unidad Investigadora.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que al momento de su nombramiento, la Tesorera no acreditó el perfil requerido de título y cédula profesional de Contador Público, Licenciado en Derecho, Administrador Público o Economista, la Contralora Interna y el titular de la Unidad Investigadora de acuerdo a su cédula profesional no acreditaron el perfil de antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de su profesión, el Secretario General y el titular de la Unidad Substanciadora no acreditaron título profesional.

AEFMOD-56-FC-2021, AEFMOD-56-OP-2021-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa Juárez, S.L.P., por un monto de \$150,177.05 (Ciento cincuenta mil ciento setenta y siete pesos 05/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago a servidores públicos que no reúnen los requisitos de Ley, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria; que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2021.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio realizó el pago no justificado de indemnizaciones a 18 exdirectores municipales por un importe de \$286,789.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio 89/2022, de fecha 23 de

septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentaron contratos de trabajo, convenio de liquidación, recibos de pago y copia de identificación oficial.

Asimismo, menciona que todos los trabajadores que fueron indemnizados (directores) tenían un contrato de trabajo por tiempo determinado al 30 de septiembre de 2021 y dentro de la segunda cláusula de cada contrato menciona que una vez concluido el periodo de trabajo estipulado en la presente cláusula la parte patronal cubrirá lo que a derecho corresponde al trabajador por la terminación de la relación de trabajo por tiempo determinado. Esto con el fin de que la siguiente Administración no tuviera problemas de indemnización y no heredara ningún laudo laboral solo se pagó lo que a cada trabajador correspondía.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración actual 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que se pagaron indemnizaciones a directores contraviniendo la normativa.

AEFMOD-56-FC-2021, AEFMOD-56-OP-2021-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa Juárez, S.L.P., por un monto de \$286,789.00 (Doscientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de indemnizaciones a directores contraviniendo la normativa, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones a 46 trabajadores que fueron cesados, mediante convenio elaborado por el Municipio, sin embargo no se tuvo evidencia de ratificar dicho convenio ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio 77/2022, de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó oficio 23/2022 de fecha 23 de abril de 2022 dirigido al Director Regional del Centro de Conciliación Laboral a fin de sancionar los convenios mediante el cual se finiquitó a 20 trabajadores del periodo de octubre a diciembre 2021; obteniendo respuesta mediante oficio de fecha 9 de mayo de 2022 del Director Regional Zona Media Centro de Conciliación Laboral que no es posible

recibir convenios extemporáneos sin la presencia de las partes es decir la parte trabajadora y la parte patronal.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración actual 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se ratificaron los convenios de finiquito laboral ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

AEFMOD-56-FC-2021, AEFMOD-56-OP-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de Villa Juárez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender la ratificación de convenio de finiquito laboral ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Materiales y suministros

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$140,502.26.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio 89/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentaron pólizas presupuestales por los cuatro momentos contables, hoja de transferencia por cada gasto efectuado, requisición de compra o servicio donde menciona para que fue utilizado y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración actual 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó la documentación

comprobatoria, es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar el importe de \$140,502.26, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, se realizó compulsas por correo postal certificado con el proveedor y la compulsas fue devuelta porque no se localizó al proveedor en el domicilio fiscal. Por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-56-FC-2021, AEFMOD-56-OP-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se localizó en el domicilio fiscal.

AEFMOD-56-FC-2021, AEFMOD-56-OP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron compras con proveedores que no fueron localizados en el domicilio fiscal.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no se acreditó la recepción de los bienes adquiridos por los conceptos siguientes: pagos realizados por un importe de \$30,229.60 y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes y/o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con el proveedor mediante oficio número ASE-AEFMOD-0835/2022, del 16 de agosto de 2022; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte del citado proveedor.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio 89/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó comprobación y justificación por cada uno de los gastos además se anexa el oficio 035/2022 donde se solicita al proveedor confirme las operaciones realizadas con el Ayuntamiento de Villa Juárez y así cumplir con lo solicitado por el ente fiscalizador.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la

documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración actual 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó la documentación comprobatoria, es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar el importe de \$30,229.60, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, se realizó compulsas por correo postal certificado con el proveedor fue devuelta porque no se localizó al proveedor en el domicilio fiscal. Por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-56-FC-2021, AEFMOD-56-OP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron compras con proveedores que no fueron localizados en el domicilio fiscal.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no se acreditó la recepción de los bienes adquiridos por los siguientes conceptos; pagos realizados por un importe de \$149,268.80 y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes y/o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con el proveedor mediante oficio número ASE-AEFMOD-0834/2022, del 16 de agosto de 2022; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte del citado proveedor.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio 89/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó documentación comprobatoria por cada uno de los gastos, así también se anexa copia de acuse de la contestación a la compulsas realizada al proveedor, recibida por la Auditoría Superior del Estado.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración actual 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar el importe de \$149,268.80, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Servicios generales

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, fueron registradas contable y presupuestalmente, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$698,339.65.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio 89/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó documentación comprobatoria y justificativa por cada uno de los rubros de servicios generales.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración actual 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar el importe de \$698,339.65, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se acreditó la recepción de los servicios contratados por los siguientes conceptos: pago por un importe de \$515,144.40 y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los bienes y/o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con el proveedor mediante oficio número ASE-AEFMOD-0833/2022, del 16 de agosto de 2022; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte del citado proveedor.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio 89/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó documentación comprobatoria por cada uno de los gastos, acta constitutiva del proveedor, así también se anexa copia de acuse de la contestación a la compulsión realizada al proveedor, recibida por la Auditoría Superior del Estado.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración actual 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar el importe de \$515,144.40, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se acreditó la recepción de los servicios contratados por los siguientes conceptos: pagos realizados por un importe de \$64,090.46 y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes y/o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsión por correo postal certificado con el proveedor mediante oficio número ASE-AEFMOD-0835/2022, del 16 de agosto de 2022; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte del citado proveedor.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio 89/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó comprobación y justificación por cada uno de los gastos, además se anexa el oficio 035/2022 donde se solicita al proveedor confirme las operaciones realizadas con el Ayuntamiento de Villa Juárez y así cumplir con lo solicitado por el ente fiscalizador.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración actual 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó la documentación comprobatoria, es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas

suficientes para solventar el importe de \$64,090.46, sin embargo, la Auditoría, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, se realizó compulsas por correo postal certificado con el proveedor y fue devuelta porque no se localizó al proveedor en el domicilio fiscal. Por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-56-FC-2021, AEFMOD-56-OP-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron compras con proveedores que no fueron localizados en su domicilio fiscal.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se acreditó la recepción de los servicios contratados por los siguientes conceptos: pagos realizados por un importe de \$115,635.76 y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes y/o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con el proveedor mediante oficio número ASE-AEFMOD-0834/2022 del 16 de agosto de 2022; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte del citado proveedor.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio 89/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó documentación comprobatoria por cada uno de los gastos, acta constitutiva del proveedor, así también se anexa copia de acuse de la contestación a la compulsas realizada al proveedor recibida por la Auditoría Superior del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar el importe de \$115,635.76, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

26. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, se constató que se realizó la renta de motoconformadora por un importe de \$371,200.00, sin presentar el informe y/o reporte de los trabajos ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio 89/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó bitácora de trabajos realizados y evidencia fotográfica.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración actual 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar el importe de \$371,200.00, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$257,449.05.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio 89/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó pólizas, transferencias, facturas, contratos e informe de actividades.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración actual 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar el importe de \$257,449.05, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, se constató que con póliza C04365 del 28 de diciembre de 2021; se emite transferencia por un importe de \$13,788.68 no presentan contrato por la prestación de

servicios así como informe de actividades que justifique el servicio contratado, por concepto de asesoría administrativa en el departamento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio 89/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó contrato de prestación de servicios e informe de actividades.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar el importe de \$13,788.68, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, se constató que con póliza C01346 del 26 de abril de 2021 se emite transferencia por un importe de \$23,200.00, no presentan contrato por la prestación de servicios así como informe de actividades que justifique el servicio contratado, por concepto de asesoría en el proceso de entrega recepción, además de que no se justifica dicho pago debido a que con póliza C03304 del 23 de septiembre de 2021 se pagan honorarios por apoyo en el proceso de entrega recepción a otro proveedor.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio 89/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó pólizas, transferencias, facturas, contratos e informe de actividades.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración actual 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar el importe de \$23,200.00, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$310,254.82.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio 89/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó pólizas presupuestales por los cuatro momentos contables, transferencias bancarias, solicitud y agradecimiento y factura por cada uno de los apoyos otorgados así como copias de las credenciales de elector.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración actual 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar el importe de \$310,254.82, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; se presentó la documentación justificación y comprobatoria del gasto; las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se constató que el mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo, equipo médico, equipo eléctrico y herramientas, se

entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra; que las adquisiciones cuentan con sus resguardos correspondientes; se encuentran registradas en el inventario y están debidamente conciliadas con el registro contable y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Obra pública

33. Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2021; así como de los estados financieros, se constató que el municipio de Villa Juárez, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a Municipios (Ramo 28), debido a lo anterior no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Técnica número AEFMOD-56-OP-2021.

Información contable

34. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

35. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna 2020 del Estado de Actividades, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columna mencionada.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio 89/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, emitido con fecha 6 de septiembre de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado ya que el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, presentado en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, presentó cifras en cero en la columna correspondiente al ejercicio 2020.

AEFMOD-56-FC-2021, AEFMOD-56-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron el Estado de Actividades en el que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna 2020, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columna mencionada.

36. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

37. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

38. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

39. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad

Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

40. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritas, y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

41. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

Información presupuestal

42. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

43. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de

diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritos, y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Anexos

44. Con la revisión de la información financiera prevista en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría, y la Guía de Cumplimiento, se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFEFM, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentran debidamente suscritos.

45. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no integró el Informe sobre Pasivos Contingentes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio 89/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó Informe de Pasivos Contingentes que fue incluido en la Cuenta Pública del ejercicio 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado ya que el Informe de Pasivos Contingentes no presenta importes y no se registraron en una cuenta de orden para su control.

AEFMOD-56-FC-2021, AEFMOD-56-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron Informe de Pasivos Contingentes sin importes y que no fueron registrados en una cuenta de orden para su control.

46. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

47. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coincidan con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

48. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentra debidamente suscrito.

49. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentra debidamente suscrito.

50. Se constató que el Municipio no cuenta con organismos que operen de forma descentralizada, por lo tanto no tiene obligación de presentar en la Cuenta Pública 2021 Información Contable relativa al Sector Paramunicipal.

Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio

51. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2021, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2020, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

52. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de

Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un monto de \$13,734.02, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio 89/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó 3 fichas de depósito de fecha 23 de septiembre de 2022 por un importe total de \$9,374.00.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración actual 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó la documentación comprobatoria y justificativa, es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar el importe de \$9,374.00, sin embargo, la Auditoría, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de la póliza E00025 por \$4,360.00. Por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-56-FC-2021, AEFMOD-56-OP-2021-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$4,360.00 (Cuatro mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por concepto de gastos a comprobar en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

53. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, por un monto de \$937,976.56 el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar tales partidas, o en su caso, autorizar las depuraciones respectivas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la

documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración actual 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-56-FC-2021, AEFMOD-56-OP-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el municipio de Villa Juárez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para liquidar tales partidas, o en su caso, autorizar las depuraciones respectivas de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo

54. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al resultado de ejercicios anteriores un monto de \$297,840.13, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio 89/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que el saldo corresponde a una obra del ejercicio 2018 en la comunidad El Granjenal.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración actual 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado ya que se omitió transferir al resultado de ejercicios anteriores el saldo de las obras concluidas.

AEFMOD-56-FC-2021, AEFMOD-56-OP-2021-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir al resultado de ejercicios anteriores relativo al saldo de las obras que fueron concluidas de ejercicios anteriores.

55. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2021.

56. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio 89/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó acta de cabildo de fecha 9 de septiembre de 2022 de la aprobación del inventario al corte del 29 de julio de 2022.

Asimismo, menciona que en vista de que la administración dio inicio el 1 de octubre de 2021, se tomó la decisión de no realizar la depreciación, además de la carga de trabajo de los departamentos involucrados y que posterior a la actualización del inventario del 29 de julio de 2022 se realizará la depreciación.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración actual 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos.

AEFMOD-56-FC-2021, AEFMOD-56-OP-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la depreciación y/o amortización de los activos.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

57. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Villa Juárez, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

58. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Villa Juárez, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

59. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Villa Juárez, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año (2019), adicional al Ejercicio 2020.

60. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Villa Juárez, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

61. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Villa Juárez, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

62. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Villa Juárez, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año (2019), adicional al Ejercicio 2020.

63. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Villa Juárez, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual se encuentra actualizado y se formuló de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

64. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Villa Juárez, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021 y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Villa Juárez, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

65. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$12,626,630.00, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de Villa Juárez, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó un incremento de \$516,430.00 que representó el 4.3% de crecimiento, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, no excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

66. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2021, ascendió a \$12,840,402.67, lo que representó un incremento de \$213,772.67, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de Villa Juárez, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio 089/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó el oficio 085/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, dirigido al Director Regional del Centro de Conciliación Laboral, donde se solicita la sanción de los convenios de liquidación celebrados con extrabajadores, con la finalidad de no caer en demanda laboral, evitando con ello pagar un laudo laboral que afecte las finanzas públicas.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración actual 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2021 registró un incremento de \$213,772.67 respecto de lo aprobado originalmente.

AEFMOD-56-FC-2021, AEFMOD-56-OP-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa Juárez, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$213,772.67 (Doscientos trece mil setecientos setenta y dos pesos 67/100 M.N.), por el incremento de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, correspondiente a Servicios Personales.

67. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado, se publicó dentro del plazo establecido y las modificaciones realizadas estuvieron debidamente autorizadas.

68. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

69. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$2,153,883.32.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio 89/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio número 22/2022 de fecha 3 de marzo de 2022, con la misma fecha del sello de recibido del H. Congreso del Estado, en el que se informó la justificación del motivo por el cual el momento de Egresos Devengado es superior en importe al de Ingresos Recaudado al 31 de diciembre de 2021.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración actual 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado ya que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$2,153,883.32.

AEFMOD-56-FC-2021, AEFMOD-56-OP-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo.

70. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$1,402,486.87, además de no contar con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso a la Legislatura Local.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio 89/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio número 22/2022 de fecha 3 de marzo de 2022, con la misma fecha del sello de recibido del H. Congreso del Estado, en el que se informó la justificación motivo por el cual el momento de Egresos Devengado es superior en importe al de Ingresos Recaudado al 31 de diciembre de 2021.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración actual 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado ya que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable

devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$1,402,486.87.

AEFMOD-56-FC-2021, AEFMOD-56-OP-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

71. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$350,000.00, que representó el 0.6% de los Ingresos Totales, no excediendo el límite establecido de 2.5%; en cumplimiento del artículo 20 y el Transitorio décimo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

72. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo, ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

73. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

74. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones del Sistema de Alertas.

75. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

76. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 31 resultados con observación de los cuales, 10 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 21 restantes generaron las acciones siguientes: 5 Pliegos de Observaciones, 11 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendaciones, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 487,543.55

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 213,772.67

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Villa Juárez, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$19,443,962.91 que representó el 80.4% de los \$24,180,876.66 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Villa Juárez, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Susana Isabel Chiu Toledo

Supervisor

C.P. Anita Ruíz Álvarez

Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

VERSIÓN DIGITAL

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/HAS/ITR/ALM/SCT/ARÁ